

PANORÁMICA DE LOS DELITOS SEXUALES EN ESPAÑA



HERIBERTO JANOSCH GONZÁLEZ
FRANCISCO PÉREZ-FERNÁNDEZ
(Coordinadores)

Dykinson, S.L.

**PANORÁMICA DE LOS DELITOS
SEXUALES EN ESPAÑA**

HERIBERTO JANOSCH GONZÁLEZ
FRANCISCO PÉREZ-FERNÁNDEZ

(Coordinadores)

PANORÁMICA DE LOS DELITOS
SEXUALES EN ESPAÑA

 *Dykinson, S.L.*

No está permitida la reproducción total o parcial de este libro, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio, sea este electrónico, mecánico, por fotocopia, por grabación u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito del editor. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (art. 270 y siguientes del Código Penal).

Diríjase a Cedro (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra. Puede contactar con Cedro a través de la web www.conlicencia.com o por teléfono en el 917021970/932720407

Este libro ha sido sometido a evaluación por parte de nuestro Consejo Editorial
Para mayor información, véase www.dykinson.com/quienes_somos

© Los autores
Madrid, 2025

© Diseño de cubierta: Francisco Pérez Fernández

Editorial DYKINSON, S.L. Meléndez Valdés, 61 -28015 Madrid
Teléfono (+34) 91544 28 46 -(+34) 91544 28 69
e-mail: info@dykinson.com
<http://www.dykinson.es>
<http://www.dykinson.com>

ISBN: 978-84-1070-773-3
Depósito Legal: M-6405-2025
DOI: <https://doi.org/10.14679/3933>

ISBN electrónico: 979-13-7006-244-6

Preimpresión:
Besing Servicios Gráficos, S.L.
besingsg@gmail.com

ÍNDICE

AGRADECIMIENTOS	17
PRÓLOGO	19
<i>Francisco Marhuenda García</i>	
INTRODUCCIÓN	29
<i>Heriberto Janosch González y Francisco Pérez-Fernández</i>	
EL DELINCUENTE SEXUAL.....	33
ACERCA DE ESTE LIBRO	38

PARTE I LOS DELITOS SEXUALES

CAPÍTULO 1. ASALTANTES SEXUALES DESCONOCIDOS PARA LA VÍCTIMA EN LA COMUNIDAD DE MADRID: UN ANÁLISIS EXPLORATORIO A PARTIR DE SENTENCIAS CONDENATORIAS DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL	43
<i>Heriberto Janosch González, Francisco Pérez-Fernández y Silvia Herrero Roldán</i>	
1. INTRODUCCIÓN	43
1.1. Identificando el problema	44
2. SOBRE LOS DATOS RECABADOS Y SU CATEGORIZACIÓN	48
2.1. Sobre los datos recabados en su conjunto	50
2.2. Variables de referencia	50

2.3. Edad y nacionalidad del asaltante sexual.....	51
2.4. Antecedentes judiciales o psiquiátricos del agresor sexual...	51
2.5. Datos de la víctima	51
2.6. Variables situacionales	52
2.7. Conductas sexuales del delincuente	52
2.8. Conductas no sexuales del delincuente	52
2.9. Otras variables	53
3. DESCRIPCIÓN REPRESENTATIVA DE ALGUNAS DE LAS AGRESIONES SEXUALES ESTUDIADAS	56
3.1. Doble situación de abordaje de la víctima en vía pública por parte del mismo agresor (Sentencia SAP M 10858/2018).....	56
3.2. Agresión en portal (Sentencia SAP M 10998/2017)	57
3.3. Agresión en portal (Sentencia SAP M 11375/2015)	59
3.4. Agresión en portal (Sentencia SAP M 1157/2018)	60
3.5. Abordaje en local público (Sentencia SAP M 11692/2017)...	61
3.6. Violación de trabajadora sexual (Sentencia SAP M 11936/2017)..	62
3.7. Asalto en vía pública (Sentencia SAP M 12848/2015)	63
3.8. Agresión en parque público (Sentencia SAP M 13032/2016)	64
3.9. Captación en local público y asalto sexual en vehículo (Sentencia SAP M 13059/2017)	65
3.10. Robo a pareja en estacionamiento público con posterior agresión sexual (Sentencia SAP M 14838/2020)	65
3.11. Abordaje y asalto sexual en descampado (Sentencia SAP M 15188/2017)	66
3.12. Captación de la víctima en transporte público y posterior asalto (Sentencia SAP M 1569/2020)	67
3.13. Captación de la víctima mediante anuncio en plataforma digital y posterior asalto (Sentencia SAP M 1750/2020)	68
3.14. Asalto en chabola y descampado (Sentencia SAP M 17530/2017).....	70
3.15. Asalto a punta de pistola en entorno laboral (Sentencia SAP M 17548/2019)	70
3.16. Asalto previa captación de la víctima por redes sociales (Sentencia SAP M 18540/2017).....	71

3.17. Asalto en el transcurso de un viaje por motivos laborales (Sentencia SAP M 2850/2018)	72
3.18. Agresión durante un permiso penitenciario (Sentencia SAP M 3350/2020)	73
3.19. Agresión durante una supuesta entrevista de trabajo (Sentencia SAP M 7551/2018)	74
3.20. Asalto sexual a víctima extranjera por parte de agresor con anomalía psíquica demostrada (Sentencia SAP M 9294/2020)	75
4. MÉTODO Y RESULTADOS	77
4.1. Estudio descriptivo	77
4.2. Escalamiento Multidimensional (EMD)	79
5. ALGUNAS REFLEXIONES FINALES	81
REFERENCIAS	83

CAPÍTULO 2. REVISIÓN SISTEMÁTICA DE SENTENCIAS SOBRE DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL EN CASTILLA Y LEÓN (AÑOS 2022 Y 2023)	87
---	-----------

Isabel García Domínguez

1. INTRODUCCIÓN	87
2. METODOLOGÍA	88
3. RESULTADOS	89
4. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	95
REFERENCIAS	97

CAPÍTULO 3. LA BAJA MORALIDAD PERSONAL Y EL BAJO AUTOCONTROL PREDICEN LOS COMPORTAMIENTOS DE AGRESIÓN SEXUAL CONTRA MUJERES COMETIDOS POR HOMBRES RESIDENTES EN ESPAÑA.....	105
--	------------

Heriberto Janosch, Francisco Pérez-Fernández y María Popiuc

1. INTRODUCCIÓN	105
2. LA TAS, EN POCAS PALABRAS	108

3.	EL ESTUDIO QUE SE PROPONE	113
	3.1. Instrumentos de medida	113
4.	MÉTODO	116
	4.1. Muestra	116
	4.2. Análisis estadístico	116
5.	RESULTADOS	116
6.	MODELOS DE AGRESIÓN SEXUAL	117
	6.1. Modelos	117
7.	DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	118
	7.1. Limitaciones	119
	REFERENCIAS	121

PARTE II
LAS VÍCTIMAS MENORES DE EDAD
Y LOS DELITOS SEXUALES
EN LA IGLESIA CATÓLICA

CAPÍTULO 4. EL MENOR DE EDAD SUPUESTA VÍCTIMA DE UNA AGRESIÓN SEXUAL: PRUEBA PRE-CONSTITUIDA Y CREDIBILIDAD DE LA DECLARACIÓN EN EL PROCESO PENAL	125
--	------------

Montserrat López Melero

1.	ANÁLISIS GENERAL DE LA PRUEBA PRECONSTITUIDA.....	125
2.	DECLARACIÓN DE LOS MENORES COMO PRUEBA PRE-CONSTITUIDA	126
3.	CREDIBILIDAD DE LA DECLARACIÓN DE LA VÍCTIMA	134
	3.1. Análisis de los criterios en la valoración de la credibilidad ...	134
	3.2. Declaración y credibilidad del testimonio menor de edad ...	137
	3.3. Credibilidad de la supuesta víctima de abuso sexual infantil	139
4.	EL CRITERIA-BASED CONTENT ANALYSIS (CBCA)	141
5.	PRUEBA PERICIAL PSICOLÓGICA DEL MENOR DE EDAD	142

6.	CONCLUSIONES.....	144
	REFERENCIAS	145

CAPÍTULO 5. DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL EN EL DERECHO PENAL CANÓNICO..... 147

Francisco José Zamora García

1.	LA DELINCUENCIA SEXUAL EN LA IGLESIA CATÓLICA.....	147
	1.1. Relevancia de los delitos canónicos de naturaleza sexual	147
	1.2. El Derecho penal canónico y los delitos de naturaleza sexual.....	148
2.	CARACTERÍSTICAS DE LOS DELITOS CANÓNICOS DE NATURALEZA SEXUAL.....	151
3.	NORMATIVA APLICABLE.....	153
4.	LOS DELITOS Y SUS PENAS.....	154
	4.1. Delito de absolución del cómplice en pecado contra el sexto mandamiento.....	154
	4.2. Delito de solicitación del canon 1385.....	156
	4.3. Delito de atentado matrimonio del canon 1394.....	158
	4.4. Los delitos del canon 1395	160
	4.5. Concubinato de un clérigo (can. 1395 § 1).....	161
	4.6. Permanencia escandalosa en un pecado contra el sexto mandamiento por un clérigo (can. 1395 § 1)	163
	4.7. Delito público contra el sexto mandamiento cometido por un clérigo (can. 1395 § 2)	164
	4.8. Violencia, amenazas o abuso de autoridad por un clérigo para cometer delitos contra el sexto mandamiento (can. 1395 § 3)	166
	4.9. Los delitos del canon 1398	167
	4.10. El clérigo que abusa sexualmente de un menor o de persona que habitualmente tiene un imperfecto uso de razón (can. 1398 § 1. 1º)	168
	4.11. El clérigo que induce a un menor o persona que habitualmente tiene un uso imperfecto de la razón a actos de pornografía (canon 1398 § 1. 2º)	171

4.12. Conservación y tráfico de material pornográfico de menores (can. 1398 § 1. 3º).....	172
4.13. Abuso sexual cometido por quienes no son clérigos	173
5. PREVISIONES GENERALES APLICABLES A ESTOS DELITOS.	175
6. CONCLUSIONES	175
BIBLIOGRAFÍA ESENCIAL.....	176
CAPÍTULO 6. EL TRATAMIENTO DE LOS FACTORES DE RIESGO DE LOS ABUSOS SEXUALES EN EL INFORME DEL DEFENSOR DEL PUEBLO UNA RESPUESTA NECESARIA.....	179
<i>Alfonso Serrano Maíllo</i>	
1. EL INFORME DEL DEFENSOR DEL PUEBLO	179
2. VICTIMOLOGÍA Y CRIMINOLOGÍA COMO DISCIPLINAS DIFERENTES.....	180
2.1. Factores de riesgo o causas de la criminalidad	180
2.2. La selección de los factores de riesgo	182
3. FACTORES DE RIESGO INSTITUCIONALES	183
4. FACTORES DE RIESGO CULTURALES.....	186
4.1. El tratamiento de la cultura en la Criminología contemporánea	186
4.2. Una taxonomía de factores de riesgo culturales.....	187
4.3. Una crítica a la influencia de factores culturales en la criminalidad.....	188
5. ABUSO DE PODER Y MORALIDAD	188
6. FACTORES PROTECTORES Y SU AUSENCIA.....	189
BIBLIOGRAFÍA.....	190

ÍNDICE DE AUTORES/AS (POR ORDEN DE APARICIÓN)

Heriberto Janosch González

De nacionalidades argentina y española, es Doctor Cum Laude en Ciencias Jurídicas (2020) por la Universidad Camilo José Cela (UCJC), Máster en Investigación en Psicología por la Universidad de Educación a Distancia (UNED), Licenciado en Psicología por la Universidad de Buenos Aires (UBA), y Experto Universitario en Criminología por la UNED. Profesor Contratado Doctor y Profesor de Universidad Privada acreditado por ANECA (Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación), actualmente ejerce como profesor en UNIE Universidad. Autor del libro *Agresiones sexuales cometidas por desconocidos: una investigación empírica* (Dykinson), y autor o coautor de varios artículos y capítulos de libros en publicaciones españolas e internacionales. Discípulo y amigo del filósofo, científico y humanista Mario Bunge (1919-2020), intenta aplicar en sus estudios un enfoque sistémico dentro del realismo científico. Además de su interés por la psicología, la criminología y las ciencias sociales, ha organizado los dos primeros Talleres de Identificación Aeroespacial (UAP) en una universidad española, la UCJC.

Francisco Pérez-Fernández

Doctor en Filosofía y CC. de la Educación (1997) por la Universidad Complutense de Madrid (UCM). Máster en Cognición, Emoción y Estrés (UCM); Mentor Académico Acreditado; Titulado en Mediación Civil y Mercantil (UCJC); Otra formación continua en materia psicológica, criminológica y criminalística. Desde 2000 es profesor de Historia de la Psicología, Psicología Criminal y Perfilación en la Universidad Camilo José Cela, ejerciendo en los Departamentos de Psicología y Criminología, del que fue coordinador entre 2008 y 2013. Ha ejercido como docente en diferentes cursos de especialización y seminarios relacionados con la Psicología y la Criminología. Actualmente es secretario de la Sociedad Española de Historia de la Psicología (SEHP) y miembro numerario de la American Psychological Association (APA), así como de la Sociedad Española de Criminología y Ciencias Forenses (SECCIF). Es “editor-in-chief” de *EduPsykhé. Revista de*

Psicología y Educación, y colabora como docente en el Máster *Antifraud Behavior Analysis* de la Evidentia University (Kissimmee, FL, USA). Ha publicado más de cien artículos científicos y varias monografías sobre diversos temas relacionados con temáticas psicocriminológicas y antropológicas.

Silvia Herrero Roldán

Doctora Cum Laude en Psicología (2022) por la Universidad de La Laguna. Ha obtenido la beca de la asociación Españoles Científicos en Estados Unidos en 2018, realizando diversas estancias predoctorales en la Universidad de Michigan, desde 2018 hasta 2020. Ha obtenido el Certificate in Criminal Profiling (2022) por Behavior & Law, Heritage University. Es miembro asociado del Instituto Universitario de Neurociencia de la Universidad de La Laguna desde 2016, y colaboradora del Institute for Social Research (Universidad de Michigan), en labores de investigación en el área de la Psicología y de la Epigenética. Desde el año 2020 se dedica a la academia universitaria, habiendo impartido docencia en diversas universidades españolas. Finalmente en el año 2023 se incorpora a UNIE Universidad donde ejerce como Directora Académica del Grado de Psicología y como profesora de la asignatura Personalidad y Diferencias Individuales. En la actualidad es representante de UNIE Universidad en la Conferencia de Decanos y Decanas de Psicología de las Universidades Españolas.

Isabel García Domínguez

Graduada en Criminología, Máster en Derecho penal y Doctora por la Universidad de Salamanca, recibiendo el premio extraordinario en todas las titulaciones. Actualmente es Profesora Ayudante Doctora de la Universidad de Salamanca. Ha realizado tres estancias de investigación, en Brasil (Universidad de Sao Paulo), Bélgica (Universidad de Gante) y Reino Unido (Universidad de Leeds), esta última tras ganar una beca de la British Spanish Society (año 2022). Sus principales líneas de investigación son la aporofobia y el sinhogarismo en el sistema penal español, los delitos de odio, los delitos sexuales y el *sentencing*. Sus publicaciones incluyen libros, capítulos de libros y artículos, también en revistas internacionales. Por último, ha participado en varios proyectos de investigación, realizado numerosas conferencias nacionales e internacionales y es coordinadora de la Red Española de Jóvenes Investigadores en Criminología (REJIC).

María Popiuc

Doctora en Derecho por la Universidad Camilo José Cela. Abogada y Mediadora profesional registrada en el Ministerio de Justicia y el Ilustre Colegio de Abogacía de

Madrid. Profesora y Coordinadora del Grado en Derecho, Criminología y Seguridad, así como Responsable del Curso de Mediación de la Universidad Camilo José Cela. Su perfil está enfocado en la gestión del conflicto, destacando la participación como miembro en grupos de investigación relacionados con tecnología, inteligencia artificial, seguridad y mediación. Perito judicial en investigación criminal, con formación especializada en Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) y Compliance Officer. Conferencista y autora de libros y artículos sobre justicia digital, seguridad tecnológica, medios adecuados de solución de controversias, ODR (Online Dispute Resolution), con un enfoque ético y social. Miembro de la Junta Directiva de la Asociación Internacional de Mediadores de Conflictos y de la Red Internacional de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades. Embajadora del Foro Internacional de Mediadores Profesionales (FIMEP) en la Comunidad de Madrid.

Montserrat López Melero

Profesora contratada doctora en la Universidad Europea Miguel de Cervantes (UEMC) en el Grado de Criminología y Grado de Derecho. También es profesora en el Instituto Universitario de Investigación en Ciencias Policiales (IUICP-UAH) en el Máster Universitario en Ciencias Policiales. Doctora en Ciencias Forenses por la Universidad de Alcalá en 2024, y Doctora en Derecho por la Universidad de Alcalá en 2011. Licenciada en Derecho, Graduada en Criminología y Graduada en Psicología en la línea de psicología clínica. Es analista de conductas violentas y de peligrosidad e investigadora en análisis del terrorismo y grupos insurgentes. Cuenta con el Premio Internacional Ubuntu otorgado por el Foro Internacional EuroAfricano al Liderazgo, La Innovación y el Progreso de los Pueblos. Además, se le ha otorgado la Croix D'Honneur du Policier Européen por la trayectoria académica y profesional y es Miembro Honorario de la Orden del Ilustre Colegio de Abogados del Callao (Perú). Coautora de Libro *Terrorismo internacional: el paradigma en la mutación del modus operandi terrorista*, y autora del libro *Los Derechos Fundamentales de los reclusos*. Ha participado en capítulos de libro y en artículos en revistas indexadas y de impacto sobre materias en el ámbito penal, penitenciario, criminología y terrorismo. Además, ha participado en numerosas conferencias en el ámbito nacional e internacional.

Francisco Zamora García

Licenciado y Doctor en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid, y Licenciado y Doctor en Derecho Canónico por la Universidad Pontificia Comillas. Abogado del Tribunal de la Rota y Académico Correspondiente de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación. Profesor de Derecho en diversas insti-

tuciones universitarias. Ha sido Decano de Derecho del Real Centro Universitario Escorial-María Cristina y dirigido los Grados en Criminología y Derecho en UNIE Universidad. Entre otros cargos, ha sido Juez y Fiscal Sustituto. Es Alférez de Navío del Cuerpo General de la Armada (RV) destinado en la Asesoría Jurídica del Cuartel General de la Armada. Está en posesión de la Cruz de Primera Clase de la Orden de San Raimundo de Peñafort. Autor de diversas publicaciones en el ámbito jurídico.

Alfonso Serrano Maíllo

Doctor en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid; doctor en Sociología por la UNED; y doctor honoris causa por las Universidades José Carlos Mariátegui y Néstor Cáceres Velásquez, de Perú. Es Catedrático del Departamento de Derecho penal y Criminología de la UNED, del que ha sido Director. Ha sido colaborador científico del Instituto Max-Planck para Derecho penal extranjero e internacional de Friburgo de Brisgovia y Profesor Visitante en el Departamento de Criminología y Justicia Criminal de la Universidad de Maryland y Visiting Fellow del Instituto de Criminología de la Universidad de Cambridge. Ha dirigido dieciocho tesis doctorales y es autor de diecisiete monografías y de más de cien artículos y capítulos de libro.

PRÓLOGO

Me complace profundamente tener la oportunidad de realizar el prólogo de una obra tan necesaria y relevante en el ámbito académico como esta, que aborda uno de los problemas que más ha acechado a la sociedad: los delitos sexuales. Este libro, no solo es un estudio académico de un fenómeno que afecta de forma transversal a millones de personas, sino una forma de reflexión colectiva donde se cuestionan los valores fundamentales de igualdad, justicia y respeto por los derechos humanos.

Escrito por grandes académicos con una sólida y vasta experiencia en sus campos, esta obra se distingue por su rigor intelectual y su enfoque integral, donde se ha logrado un análisis profundo que no solo ha desentrañado las causas que subyacen en los delitos sexuales, sino que examina las respuestas jurisprudenciales que se han dado, otorgando al lector una comprensión que le permitirá asimilar tanto la magnitud del problema como las complejidades inherentes. Un libro que lejos de quedar “encasillado” a una disciplina como el Derecho, abarca diferentes ámbitos académicos, como la Criminología, la Sociología y la Psicología, lo que le dota de un interés superior.

En los últimos años, hemos sido testigos de uno de los problemas más persistentes y desgarradores de nuestra sociedad: los delitos cometidos contra las mujeres por el simple hecho de ser mujeres. Este fenómeno, que ha ocupado grandes titulares en la prensa española, y ha sido debatido por grandes juristas, no es un hecho aislado ni reciente, sino el resultado de una larga historia de desigualdad donde se ha ido relegando sistemáticamente a la mujer a un segundo plano. Durante siglos, las mujeres han sido privadas de capacidad de obrar, otorgándoles el rol de madres y esposas, sometidas primero al padre y luego al marido.

Esta desigualdad histórica no solo se ha manifestado en diferentes esferas, perpetuando así estereotipos que han alimentado las diferencias entre los hombres y las mujeres, alzando un sistema que las ha expuesto a una gran vulnerabilidad, frente a múltiples formas de violencia. Aunque se han logrado hoy día avances significativos, sigue evidenciándose profundas situaciones de desigualdad que no han sido todavía completamente erradicadas. Esta situación nos obliga a echar la vista atrás, y comprender el peso de la historia, y reconocer que la lucha por la igualdad de género y la erradicación de la violencia contra las mujeres es un desafío que aún

requiere de un esfuerzo colectivo, compromiso institucional y un cambio cultural y social profundo.

La lucha por la igualdad ha tenido momentos cruciales en la historia de España, siendo uno de los más destacados la conquista del derecho al voto durante la II República. Este logro, no habría sido posible sin el papel fundamental de una mujer que ella misma se definió como “ciudadana antes que mujer”, y que se convirtió en una figura emblemática de la defensa de los derechos femeninos.

Clara Campoamor, abogada de profesión, diputada republicana como pasión, abanderó la defensa de los derechos femeninos, y luchó por el derecho de voto de la mujer, con “el viento en contra”, puesto que, no solo obtuvo la resistencia de diputados de los grupos políticos de la oposición, sino también de su propio partido, inclusive de Victoria Kent. Clara Campoamor, protagonizó grandes debates parlamentarios durante la elaboración del proyecto constitucional, y con una oratoria brillante que la llevó a rebatir argumentos cargados de discriminación, además de una estrategia que ella misma reconoció, consiguió que se proclamara el derecho de voto femenino, considerándose como un punto de inflexión en la defensa de los derechos de la mujer.

Este momento no solo representó una victoria jurídica, sino un cambio jurídico de gran valor, que sentó las bases para las futuras conquistas en la lucha por la igualdad de género, demostrando que los avances más significativos suelen ser el resultado de un compromiso inquebrantable frente a la adversidad.

Pero este avance se vio truncado con la instauración del Régimen franquista, que restableció un marco legal marcado por la discriminación hacia la mujer, y que la dejó de nuevo con una capacidad de obrar limitada. Uno de los ejemplos más claros y poco conocidos de esa situación, fue la incorporación en el año 1942 del delito de adulterio derogado durante la II República, aplicable únicamente a las mujeres, mientras que los hombres solo podían ser castigados por amancebamiento y aun así, con penas significativamente menores. Esta diferencia legal reforzaba la subordinación que sufrían las mujeres hacia el marido y perpetuaba una estructura social basada en la desigualdad de género que tuvo gran calado en la sociedad debido a los 36 años que duró el Régimen franquista.

Con esta situación de desigualdad, se silenciaba una consecuencia directa de ello, la violencia que las mujeres sufrían en el seno familiar. Este tipo de agresiones no solo eran toleradas socialmente, sino que se consideraban asuntos privados, considerados como “problemas de alcoba” que debían resolverse dentro de la esfera doméstica. La falta de intervención pública convertía el maltrato en un fenómeno prácticamente invisible para el sistema judicial y para la sociedad en general.

La situación se veía agravada porque la mujer tampoco denunciaba debido a diversos factores entre los que se encontraba, el “qué dirán” y la falta de recursos propios para vivir separada del marido, ya que la mayoría de las mujeres no trabajaban,

sumándose además el miedo de perder a los hijos, lo que provocaba que se encontraran solas sin apoyo social ni institucional, puesto que el sistema español del momento no ofrecía protección ni garantías, provocando lo que podríamos denominar, un “círculo vicioso” de violencia y sometimiento, y del cual se tenía que salir.

A pesar de que la sociedad era conocedora de esta situación, del papel que las mujeres tenían y los abusos que sobre ellas se daban, las respuestas fueron llegando muy lentamente, especialmente a finales de la dictadura y principios de la democracia. Y es que, el régimen no solo miraba hacia otro lado, sino que además reforzaba legalmente la situación.

Cuando ya finalizaba la dictadura, los movimientos feministas que hasta ese momento habían estado silenciados empezaron a emerger, y las ideas de otros países europeos que habían avanzado significativamente en la igualdad de género, comenzaron a entrar en territorio español, generando un clima de lucha entre las mujeres. Finalizada la dictadura y con la entrada en vigor de la Constitución española de 1978, se proclama el derecho a la igualdad regulado en el artículo 14, la igualdad del hombre y la mujer para contraer matrimonio regulado en el artículo 32, el establecimiento de unos valores esenciales de la comunidad en un Estado social y democrático de Derecho, entre los que se encuentra la igualdad, y el reconocimiento del derecho a la dignidad de la persona regulado en el artículo 10 del mismo texto legal.

Sin embargo, todo esto resultaba insuficiente en un Estado de Derecho en el que las mujeres aún no gozaban de la plena igualdad. La violencia contra ellas continuaba siendo alarmantemente frecuente, los casos de asesinato de mujeres a manos de sus parejas seguían siendo persistentes, y carecían de registro estadístico oficial que permitiera visualizar el problema. En el año 1997 la situación da un giro radical con el triste asesinato de Ana Orantes por parte de su, en ese momento, ex marido, tras haber denunciado en un programa de televisión el maltrato físico, psíquico y sexual al que había estado sometida durante más de 30 años. Este hecho se convirtió en un catalizador para los movimientos feministas, que intensificó sus demandas de medidas urgentes y necesarias para proteger a las mujeres y combatir las desigualdades sociales que sufrían.

Estos movimientos denunciaron no solo la falta de protección jurídica, sino también la ausencia de recursos institucionales y sociales que permitieran a las mujeres salir de esos contextos de abuso, señalando la necesidad de un enfoque que incluyese prevención, protección y sanción, y que además, se identificara de manera diferente la violencia que la mujer sufría, y que venía ocultándose bajo el “paraguas” de la violencia familiar y violencia doméstica.

De este contexto, nació la tan aclamada Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, que reconoce este tipo de violencia como una problemática estructural, enraizada en la desigualdad histórica

que las mujeres venían sufriendo, considerándose como “el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad”.

La norma identifica la violencia de género como aquella violencia ejercida “como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, que se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia”. Comprende así, “todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad”. Cabe destacar que en el año 2021 debido al incremento de niños asesinados por sus padres, con el fin de causar un daño a la mujer, se introdujo que también la violencia de género a la que se refiere la norma, comprende la violencia que “con el objetivo de causar perjuicio o daño a las mujeres se ejerza sobre sus familiares o allegados menores de edad por parte de las personas indicadas en el apartado primero”, es decir, por quien sea o haya sido su cónyuge o pareja que esté o haya estado ligada a ella por análoga relación de afectividad.

Así pues, con esta norma también, se establecieron medidas para garantizar la protección de las víctimas, como las órdenes de alejamiento, recursos de asistencia social y psicológica, programas de apoyo y reconocimiento de derechos económicos para mujeres maltratadas, destacándose la necesidad de prevenir la violencia de género a través de campañas educativas y de sensibilización, dirigidas a erradicar los estereotipos y fomentar relaciones igualitarias desde las escuelas infantiles hasta las universidades.

Se instauró la necesidad de una especialización en esta materia, tanto de los sanitarios como de los docentes para que puedan prematuramente identificar tales situaciones de violencia, convirtiendo el delito de violencia de género en un delito público contra el que los poderes públicos tienen que luchar. Asimismo se introdujo la especialización de los órganos judiciales a través de la creación de Juzgados de violencia sobre la mujer, lo que permite garantizar una atención más eficaz y adaptada a las necesidades de las víctimas.

A partir de este momento, comenzaron a emerger un elenco legislativo dirigido a erradicar la desigualdad, siendo otra de las normas más relevantes la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y hombres. Esta norma considera que las mujeres y los hombres son iguales en dignidad humana, e iguales en derechos y deberes. Tiene por objeto hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre ambos sexos, eliminando cualquier situación de discriminación de la mujer, en los diferentes ámbitos de la vida, especialmente, en las esferas política, civil, laboral, económica, social y cultural para, alcanzar una sociedad más democrática, más justa y más solidaria, esferas que han sido históricamente donde más desigualdad ha sufrido la mujer.

Pero lejos de pensar que estas normas legislativas eran aceptadas en consenso por toda la sociedad, no han estado exentas de críticas, inclusive se acudió al Tribunal Constitucional para que resolviera sobre la constitucionalidad de la Ley de Violencia de Género. Esta parte de la sociedad que cuestiona la constitucionalidad de la norma, debe recordar que, la publicación de leyes dirigidas a conseguir la igualdad y eliminar la violencia de género, es fruto de un mandato constitucional denominado, discriminación positiva. Este mandato, regulado en el artículo 9.2 de la Constitución española, señala que los poderes públicos tienen el deber de promover las condiciones para que la igualdad y la libertad de las personas sean reales y efectivas, eliminando los obstáculos que lo impidan. En este caso, dado que la mujer venía ocupando un eslabón de inferioridad y desigualdad con respecto del hombre, se ha llevado a cabo una discriminación masculina, para conseguir que se sitúen tanto al hombre como la mujer en una misma posición estructural.

Con estas normas, el legislador español se alineó con las directrices internacionales, y decidió que combatir la violencia de género no es solo una cuestión de proteger a las víctimas, sino también de erradicar las estructuras culturales y sociales que la mantienen. Así, la violencia de género es una vulneración sistemática de los derechos humanos que requiere una respuesta estructural y sostenida en el tiempo, modificando las bases culturales que han llevado a que esta violencia persista, con la finalidad de crear entornos más seguros para las generaciones futuras.

La importancia de este enfoque era respaldada en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, organizada por la Organización de Naciones Unidas en 1995 en Pekín. En este encuentro histórico, se afirmó que la violencia contra la mujer es “una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres” y uno de los mayores impedimentos para el desarrollo, la igualdad y la paz. Además, se subrayó que esta violencia no solo menoscaba los derechos humanos de las mujeres, sino que también perpetúa dinámicas de discriminación que afectan a toda la sociedad.

A pesar de los importantes avances logrados en España en esta materia, persisten numerosos problemas que requieren una atención especial. Uno de ellos, y que vamos a destacar aquí, radica en la definición restringida del concepto de violencia de género, que tal como ya hemos dicho, se circunscribe principalmente a la violencia sufrida por las mujeres por parte de los hombres, en el ámbito de las relaciones afectivas, ya sean presentes o pasadas, lo que deja fuera de su alcance otras manifestaciones de violencia contra las mujeres igualmente graves, como el acoso sexual en el trabajo, la explotación sexual, la trata de mujeres con fines de prostitución, la mutilación genital femenina o los feminicidios fuera del ámbito conyugal. Estas formas de violencia no solo son actos de discriminación, sino también violaciones sistemáticas de los derechos humanos.

A esto se debe añadir que este enfoque se aparta de lo establecido en el Convenio de Estambul, instrumento internacional que adopta una visión más amplia e integral de la violencia de género. Según el Convenio, la violencia contra las mujeres se define como “una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra las mujeres”. Incluye “todos los actos de violencia basados en el género que implican o puedan implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada”.

Además, el Convenio establece distinciones conceptuales importantes como la violencia doméstica que son “todos los actos de violencia física, sexual, psicológica o económica que se producen en la familia o en el hogar o entre cónyuges o parejas de hecho antiguos o actuales, independientemente de que el autor del delito comparta o haya compartido el mismo domicilio que la víctima”. Por otro lado, la violencia contra las mujeres por razones de género señala que se entenderá como “toda violencia contra una mujer porque es una mujer o que afecte a las mujeres de manera desproporcionada”.

De lo expuesto, cabe concluir que la violencia de género no debería limitarse únicamente al ámbito de las relaciones afectivas presentes o pasadas, pues entre la amplia gama de situaciones en las que las mujeres son víctimas de violencia fruto de la desigualdad y abuso de poder, se encuentran los delitos contra la libertad sexual, tema central de la presente obra, y que son una manifestación evidente de estas dinámicas de superioridad, discriminación y abuso de poder, y en muchos casos ocurren en contextos completamente ajenos a las relaciones de pareja.

La violencia sexual que se produce en el ámbito laboral, en espacios públicos, en el transporte, o incluso en entornos educativos, es un claro ejemplo de cómo las mujeres pueden ser atacadas no por vínculos afectivos, sino por el simple hecho de ser mujeres, y donde el agresor utiliza su posición de poder o actúa desde una perspectiva de dominación y control.

El presente libro aborda la violencia sexual que sufren las mujeres, considerada una de las problemáticas más desgarradoras y persistentes de nuestra historia y sociedad. El Derecho Penal, debe ser entendido como la última ratio, el último recurso al que debe recurrir el Estado para ejercer su *ius puniendi*, con el fin de proteger aquellos bienes jurídicos que son esenciales para la convivencia y el desarrollo humano. Entre estos bienes fundamentales se encuentra la libertad sexual, un derecho que no solo garantiza la autonomía personal, sino que también protege la dignidad y la integridad de las personas frente a actos de coacción, abuso o violencia.

Tal como lo describe Von Liszt, la libertad sexual es un “interés vital para el desarrollo de los individuos de una sociedad determinada, que adquiere un reconocimiento jurídico”. Este reconocimiento subraya su importancia no solo como

un derecho individual, sino también como un pilar necesario para construir una sociedad respetuosa basada en la igualdad y la dignidad humana.

Siguiendo a Manuel Marchena, la libertad sexual es “la libre disposición del propio cuerpo sin más limitaciones que las derivadas del respeto a la libertad ajena y la facultad de repeler las agresiones sexuales de otro, pudiéndose derivar la libertad sexual así descrita del derecho al libre desarrollo de la personalidad”. En este sentido, los delitos contra la libertad sexual tratan de proteger la libertad que tiene una persona para decidir participar o no en actos de contenido sexual.

Este tema que ha sido analizado desde perspectivas diversas por historiadores, antropólogos, sociólogos, filósofos y teólogos, tristemente, sigue siendo enfrentado con demasiada indiferencia por la sociedad en su conjunto. Desde los inicios de la humanidad hasta nuestros días, los delitos sexuales han sido una constante terrible, un reflejo de cómo los valores erróneos de masculinidad y el abuso del poder a los que nos hemos referido, han sido exaltados y perpetuados a lo largo de los siglos. La permisividad social, la indiferencia ante el sufrimiento de las víctimas y la pasividad institucional han permitido que esta lacra se mantenga, dejando tras de sí un rastro de dolor y daño irreparable.

Cuando hablamos de violencia sexual, nos referimos a diversas formas de agresión: violaciones, insinuaciones no deseadas, abuso infantil, matrimonios forzados, trata de personas, acoso, mutilación genital y muchas otras manifestaciones de una misma problemática. Las cifras disponibles, aunque con frecuencia incompletas o limitadas por la falta de denuncias, son estremecedoras. Un porcentaje alarmante de mujeres en todo el mundo, incluida España, ha sufrido algún tipo de violencia sexual.

He tenido la oportunidad de analizar los efectos devastadores que estas agresiones generan en las mujeres. No se trata únicamente de las lesiones físicas, que pueden ir desde cortes o moratones hasta daños permanentes, como la mutilación o lesiones en el suelo pélvico, sino también las profundas heridas psicológicas que en muchos casos, son irreversibles. He leído y escuchado testimonios desgarradores de mujeres que han recurrido al consumo problemático de alcohol, drogas o medicamentos como un intento desesperado de mitigar el dolor del trauma. Sé, además, que aunque las agresiones hayan ocurrido años atrás, las secuelas persisten a lo largo del tiempo, haciendo imprescindible una asistencia integral y especializada que incluya la atención médica y jurídica.

Como mencionábamos anteriormente, los avances legislativos, tanto a nivel internacional como nacional, han sido significativos. Sin embargo, las barreras para denunciar continúan siendo un gran obstáculo para muchas mujeres cuya libertad sexual ha sido vulnerada. A estas dificultades se suman la vergüenza, el miedo al agresor, la desconfianza en el sistema judicial y el estigma social, que empujan a muchas de ellas al silencio. Además, soy plenamente consciente de la violencia económica que afecta a numerosas mujeres, limitando aún más su capacidad para

romper con el ciclo de violencia y desigualdad al que antes hemos referido, y buscar apoyo. Los procesos judiciales no acompañan, son lentos y en la mayoría de las ocasiones, revictimizan a las mujeres. Esto solo beneficia al agresor, que puede alegar que ha “rehecho su vida”, mientras la víctima sigue enfrentándose a un duelo que no puede cerrar sin la verdad jurídica que le otorgue justicia.

Creo firmemente que debemos insistir en hablar de este tema y evitar mirar hacia otro lado. Este libro, con una claridad brillante, es una herramienta poderosa para visibilizar y reflexionar sobre esta realidad. Una de las soluciones importantes radica en una educación transformadora: debemos educar a los hombres para que comprendan que no tienen ningún derecho sobre el cuerpo de una mujer, y brindar a las mujeres el espacio necesario para reconocer, enfrentar y denunciar estas situaciones. No basta con reaccionar; es imprescindible prevenir, y esa prevención comienza con la educación y con el rechazo contundente a cualquier forma de violencia.

Llama la atención los datos recogidos en el Informe sobre los delitos contra la libertad sexual en España del año 2023, que evidencian un preocupante incremento de delitos sexuales según los datos registrados, pasando de 800 casos en 2017 a 2200 en el año 2023. Esta alarmante escalada de casos que solo disminuyó en el año 2020 debido a las restricciones impuestas por la pandemia, deja claro que las medidas actuales para combatir la violencia hacia las mujeres, y específicamente la violencia sexual, son claramente insuficientes. Estos datos demuestran una realidad que no es otra que el halo de pensamiento de discriminación que sigue existiendo en la sociedad. La violencia sexual es, sin lugar a dudas, la manifestación más evidente y a la vez, brutal, de esta mentalidad, por desgracia. No se trata solo de un acto violento sino un intento de imponer el dominio, reduciendo a las mujeres a meros objetos sexuales al servicio del agresor.

Es fundamental que esta situación cambie, pues no podemos seguir ni culpabilizando ni estigmatizando a las víctimas, y es que en pleno siglo XXI sigue ocurriendo. La carga del juicio social, el silencio al que muchas mujeres se ven obligadas por miedo, vergüenza o falta de apoyo, y la percepción de que denunciar no servirá de nada, solo perpetúan el ciclo de violencia. La sociedad debe centrar su atención en los agresores: identificar, sancionar y apartarlos de los espacios sociales, laborales y familiares. No se puede seguir tolerando ni justificando su conducta bajo ninguna circunstancia. Para lograr ese cambio significativo, es fundamental un gran pacto de Estado que aborde el problema con seriedad, coherencia y una visión a largo plazo. Este pacto debe trascender ideologías y partidos políticos, pues no se trata de una cuestión de conveniencias o intereses coyunturales. Estamos hablando de derechos humanos, de justicia y de la dignidad que merecen todas las mujeres.

Mientras esta violencia persista, nuestra sociedad seguirá fallando en su deber más básico: proteger a quienes la conforman y garantizar una vida libre de miedo y agresiones. Por ello, es crucial seguir hablando de este tema, promoviendo la

conciencia colectiva y actuando con determinación. No podemos permitirnos ser meros espectadores; debemos ser parte activa del cambio. Solo enfrentando esta realidad con valentía, recursos adecuados y una voluntad firme lograremos construir un futuro donde ninguna mujer tenga que vivir con el miedo o las secuelas de una agresión. Un futuro donde, finalmente, la igualdad y el respeto sean los pilares de nuestra convivencia.

Así mismo, la obra que, querido lector, tiene entre sus manos, supone un reflejo de todo lo que he expuesto aquí, reflejando la calidad de sus autores, y está formada por dos partes fundamentales, combinando investigaciones empíricas, revisiones sistemáticas y análisis normativos que permiten arrojar luz sobre este tema tan fundamental, y que tan doloroso es, especialmente para la mujer. La primera parte aborda aquellas situaciones en las que la víctima no conoce a los agresores, realizando un análisis jurisprudencial de los órganos jurisdiccionales de dos Comunidades Autónomas con gran población: Madrid y Castilla y León.

Además, no deja indiferente el Capítulo dedicado a los elementos que permiten predecir los comportamientos de agresión sexual, como son la baja moralidad personal y el bajo autocontrol, algo que ayuda a los operadores jurídicos para identificar a los agresores a través de perfiles criminales.

La Parte II traslada el foco hacia uno de los contextos más sensibles y controvertidos: los delitos sexuales que involucran a menores de edad, centrándose en la prueba preconstituida y la credibilidad de la declaración del menor de edad en el proceso. Se ofrece también una aproximación al Derecho Penal Canónico, un marco normativo que no siempre ha sido suficientemente comprendido o aplicado en relación con estos delitos. Finalmente, la obra se cierra con una reflexión sobre los factores de riesgo y las respuestas institucionales que se han planteado a la luz de los informes del Defensor del Pueblo, abriendo la puerta a propuestas de mejora en la prevención y tratamiento de los abusos sexuales.

Podemos afirmar que, este libro no solo busca informar, sino también generar un debate necesario y urgente en torno a los delitos sexuales y su tratamiento en diversos ámbitos. Contribuye al entendimiento profundo de una problemática que nos afecta como sociedad y nos exige respuestas desde el Derecho, la ética y la responsabilidad colectiva. Hago así un llamamiento para que esta lectura sea una herramienta para fomentar la justicia, la protección de las víctimas y la prevención efectiva de estos delitos.

FRANCISCO MARHUENDA GARCÍA
*Catedrático de Derecho Público de UNIE Universidad
y académico de número de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de España*

Los delitos sexuales parecen una temática “de moda”. Han pasado de ser un titular esporádico y llamativo a convertirse en un evento común en todo tipo de medios y discursos sociopolíticos.

Podría dar la impresión de que ahora sólo se cometen delitos sexuales, o bien, de que los delitos especialmente dañinos para las víctimas siempre tendrían un componente sexual más o menos manifiesto.

Pero detrás de los números, hay un clima social, político, informativo y cultural que ha elevado a los delitos sexuales al rango de fenómeno de primer orden, hecho que tiene sentido cuando se entiende que se trata de una fenomenología delictiva especialmente terrible para las víctimas.

Las innecesarias batallas políticas y jurídicas que aún suscita cuando debiera, como toda forma de delito, ser una cuestión de interés general ajena a disputas partidistas, indican claramente que aún falta mucho por hacer a todos los efectos. Solo de la aplicación seria del método científico y del análisis riguroso de esta problemática emergerá un conocimiento bien fundamentado.

Es uno de los intereses fundamentales de este libro mostrar la enorme variabilidad del problema a fin de presentar una fotografía acertada del mismo, desde las agresiones sexuales a mujeres, hasta la complejidad de los testimonios de las víctimas menores de edad y los abusos sexuales en la Iglesia. Una panorámica que, por cierto, desde la modestia, pero también desde el rigor, contribuirá a generar nuevos debates y conocimientos.

